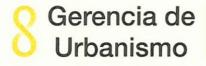






PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA

Colegio Ofici e Ingeniero Industri SEV	lai de Peritos las Técnicos laies de ILLA
Entrada n. Sector D. Secto	<i>FEP1</i> 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Geoano:	
Sacratono:	and a state of the
Archivo:	







En Sevilla, a 3 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Muñoz Martínez, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

DE OTRA PARTE, Dña. Ana Jáuregui Ramírez, Decana, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se econocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a esos efectos,

EXPONEN

<u>Primero.-</u> La Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en su norma estatutaria tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

"Artículo 4.º

- 1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística y medioambiental que resulten atribuidas el Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.
- 2. En todo caso será de su especial competencia: .../...

n) Tramitar y otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su control posterior respecto de todas las actuaciones, tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades, incluidas las ocasionales y extraordinarias; tramitar la calificación ambiental de las actuaciones sometidas a licencia o declaración responsable así como de las actuaciones que no estén sujetas a licencia o declaración responsable requieran de dicho instrumento de prevención y control ambiental; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo y el medio ambiente".

Para el ejercicio de las referidas competencias, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, primer inciso, de la invocada norma estatutaria que establece:

"Disposición adicional segunda.

En los expedientes de licencias, urbanística y/o medioambiental, se potenciará, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, la presentación de solicitudes, la información general y la realización de consultas sobre el estado de tramitación de los expedientes por vía telemática".

<u>Segundo.-</u> Que el art. 18.2. t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía establece entre las funciones de dichas corporaciones de derecho público la de "colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes".

En este sentido, las normas estatutarias de los Colegios Profesionales que se adhieran al presente protocolo contemplan, la coordinación y la cooperación con la Administración Pública en materia de proyectos de sus colegiados.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo se firma con la finalidad de agilizar la presentación para su tramitación de los proyectos visados electrónicamente, para que surtan efectos en los

Gerencia de Urbanismo





procedimientos municipales de licencias urbanísticas y de actividades, dando así mayor eficacia a los recursos públicos, y tiene por objeto concretar la coordinación en la actuación de las corporaciones de derecho público firmantes para hacer posible que los Proyectos suscritos por los técnicos colegiados en los Colegios Profesionales que se adhieran y que hayan de surtir efecto en un expediente de concesión de licencia, declaración responsable y/o comunicación previa que tramite la Gerencia de Urbanismo, puedan remitirse telemáticamente desde el propio Colegio profesional al Registro de entrada de la Gerencia de Urbanismo con formato de documento electrónico una vez visados.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES

Las partes manifiestan su voluntad de desarrollar, respectivamente, las siguientes actuaciones, utilizando procedimientos normalizados mediante las tecnologías de la información, quedando sometidos a las leyes de propiedad intelectual y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- 1.- La Gerencia de Urbanismo deberá disponer de la información digitalizada (datos y planimetría) asociada a los proyectos, una vez visados por el Colegio Profesional. La forma de acceder a esos proyectos será a través de un localizador del proyecto que comunicará el interesado de manera voluntaria a la hora de solicitar la licencia. Ese acceso se hará a través de un canal de comunicaciones seguro de manera programada para su almacenamiento en los servidores de la Gerencia y posterior tratamiento.
- 2.- Los Colegios Profesionales deberán poner a disposición de la Gerencia los procedimientos necesarios para completar lo descrito en el párrafo anterior, disponiendo de los proyectos visados en formato digital, emitiendo los localizadores que identifiquen de manera única los proyectos y dando acceso a sus sistemas de almacenamiento para que esos proyectos puedan ser descargados a los servidores de la Gerencia una vez solicitada la correspondiente licencia. Asimismo, pondrán a disposición de la Gerencia las herramientas necesarias para la comprobar la integridad de la documentación digital referente al proyecto. Estas herramientas permitirán, además, la verificación de firma y certificado.

TERCERA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo está sujeto a la supervisión y aceptación final de los procedimientos tecnológicos normalizados iniciados por los ciudadanos, que voluntariamente se adhieran a los mismos. Los ciudadanos, por consiguiente, podrán siempre optar por la presentación de la documentación por las vías generales que la Gerencia Municipal de Uranismo tenga implementadas en cada momento, pudiendo hacer uso de la vía telemática.

El presente Protocolo tendrá una duración inicial de DOS (2) años naturales, a contar desde el día siguiente al de su firma.

El Protocolo podrá prorrogarse por plazos de DOS (2) años naturales, con un máximo de DOS (2) prórrogas.

El Protocolo concluirá a la finalización del periodo de su vigencia inicial o, en su caso, a la finalización de sus prórrogas.

Podrá extinguirse anticipadamente a la fecha su plazo de duración inicial o a la fecha de cualquiera de sus prórrrogas por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Protocolo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

CUARTA.- SEGUIMIENTO E INFORMES.

Los entes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento del Protocolo, de carácter paritario y técnico, que realizará el seguimiento de la ejecución del mismo y emitirá cuantos informes les sean solicitados por acuerdo de las partes firmantes sobre temas relacionados con su desarrollo.

QUINTA.- INCLUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en función de las posibilidades técnicas y económicas que cada una de ellas tenga en cada momento, el Protocolo no podrá generar derechos indemnizatorios para la otra parte.

Gerencia de Urbanismo





SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo de Actuación, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, materializa la voluntad de ambas partes para actuar con el objetivo común descrito en la cláusula primera, mejorando la eficiencia de la gestión pública, y en el mismo no se formalizan ningún tipo de compromisos ni obligaciones financieras.

No le resultará de aplicación, por ser negocio excluído, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el art. 6 del citado texto legal.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Gerencia de Urbanismo

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Fdo: Ana Jáuregui Ramírez